

Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Área de Contabilidad Central de Gobierno

Carta Circular
CC 1300-27-12

Año Fiscal 2011 - 2012
10 de Abril de 2012

A los Secretarios de Gobierno y
Directores de Dependencias del
Gobierno de Puerto Rico

Asunto: Fechas Límites para Enviar los Informes
de Recaudaciones

Estimados señores:

El Reglamento Núm. 25 de 3 de noviembre de 2006, Recaudaciones, Depósito, Control y Contabilidad de Fondos Públicos Recaudados por Recaudadores Oficiales o Sustitutos y sus Auxiliares, dispone entre otras cosas, que los Recaudadores Oficiales serán responsables de contabilizar, diariamente o una vez por semana, el importe de los valores recaudados y depositados mediante el **Modelo SC 745, Comprobante de Remesa**.

El propósito de esta Carta Circular es informarles las fechas límites para que los Recaudadores envíen al Área del Tesoro de este Departamento los informes de recaudaciones. Es importante que cumplan con dichas fechas para que la conciliación bancaria de la cuenta corriente del Secretario de Hacienda pueda completarse con la premura deseada.

Los Recaudadores bajo el Sistema Auxiliar de Ingresos de Recaudaciones (SAIR) efectuarán los depósitos y prepararán diariamente el Comprobante de Remesa. Además, enviarán diariamente a la División de Contabilidad de Ingresos del Área del Tesoro, los **Modelos SC 1218, Detalles de Ingresos y SC 1230, Detalle de Valores a Depositarse** y las hojas de depósito.

Los Recaudadores que no estén bajo el referido Sistema enviarán el Comprobante de Remesa al Área del Tesoro acompañado de los documentos antes mencionado **no más tarde del tercer día laborable de la semana siguiente a la que se efectúen los cobros a contabilizar**.

Ejemplo:

| SEMANAS DE COBROS | FECHAS PARA RECIBIR MODELO SC 745 |
|----------------------------|--|
| 25 – 29 de junio | 5 de julio |
| 2 – 6 de julio | 11 de julio |
| 9 – 13 de julio | 19 de julio |
| 16 – 20 de julio | 26 de julio |
| 23 – 27 de julio | 1 de agosto |
| 30 de julio – 3 de agosto* | 8 de agosto |

***Se preparará dos (2) Modelos SC 745 para cubrir, cada uno, lo recaudado durante los días correspondientes a cada mes de esa semana.**

En los casos del Comprobante de Remesa preparado por los Oficiales Pagadores Especiales para devolver los fondos correspondientes al año presupuestario 2011 deberán enviar dicho Comprobante al Área del Tesoro acompañado de su hoja de depósito, **no más tarde del 22 de junio de 2012.**

Es necesario que al finalizar el mes, todos los depósitos realizados estén contabilizados en el período contable que le corresponde.

En caso de que la División de Contabilidad de Ingresos devuelva los Comprobantes de Remesa para corrección, deberán tomar las medidas para enviar los mismos a contabilizar dentro de los próximos cinco (5) días laborables después de la fecha de devolución. Los Comprobantes de Remesa (Ingreso) correspondientes al mes de junio, tendrán cinco (5) días laborables para corregirlos. La fecha pautada para el cierre del año presupuestario será no más tarde del 30 de junio de 2012.

De existir alguna dificultad con la contabilidad de las remesas, deben notificarlo de inmediato a la División de Contabilidad de Ingresos del Área del Tesoro al (787) 724-1339.

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular Núm. 1300-22-11 del 11 de abril de 2011.

El texto de esta Carta Circular está disponible en nuestra página de Internet en la dirección: www.hacienda.gobierno.pr/publicaciones/cartas_circulares_cont.html.

Es responsabilidad de las agencias hacer llegar las disposiciones de esta Carta Circular a los Recaudadores Oficiales y Oficiales Pagadores Especiales.

Cordialmente,

Jesús F. Méndez Rodríguez, CPA
Secretario de Hacienda